DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrita Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, certifica que SOLARTE ASESORES JURIDICOS S.A.S. identificado con NIT No. 901.111.510-1, suscribió con esta Secretaría los contratos de prestación de servicios que se detallan a continuación:

ID del contrato en SECOP	**CO1.PCCNTR.8004212**
No. y fecha de Contrato	155-2025 del 20/06/2025
Tipo de Contrato	Servicios Profesionales
Valor Total (incluye modificaciones si aplican)	$47.600.000
Plazo Total (incluye modificaciones si aplican)	191 Días
Fecha de inicio (incluye modificaciones si aplican)	20/06/2025
Fecha Final (incluye modificaciones si aplican)	31/12/2025
Estado del contrato	Ejecutado
Objeto	Prestación de servicios como perito experto para presentar los dictámenes periciales legales en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Reino de España, ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra No. 02-BS-008-2020.
Modificaciones	No Aplica
Obligaciones Específicas	1. Elaborar un dictamen pericial legal para ser presentado en la contestación de la demanda y en la demanda de reconvención de acuerdo con el cronograma procesal y al alcance del presente contrato.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CERTIFICACIÓN:

	2. Verificar las metodologías y solidez conceptual de los conceptos legales y jurídicos presentados por COPASA ante el Tribunal arbitral para definir la contradicción de los mismos. 3. Coordinar con el apoderado de la Subred Centro Oriente, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo y revisión de los estudios que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo. 4. Establecer las metodologías que desde el punto de vista legal y jurisprudencial que pueden desarrollarse en el peritaje para validar la posición jurídica de la SJD en el marco del proceso arbitral. 5. El dictamen pericial deberá estar adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones jurídicas, que recojan los elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de la demanda arbitral interpuesta por COPASA y de la demanda de reconvención que llegare a presentar la Subred Centro Oriente. 6. Asistir, participar y/o dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen pericial objeto de este contrato.

ID del contrato en SECOP	**CO1.PCCNTR.8711350**
No. y fecha de Contrato	223-2025 del 16/12/2025
Tipo de Contrato	Servicios Profesionales
Valor Total (incluye modificaciones si aplican)	$ 142.800.000

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CERTIFICACIÓN:

Plazo Total (incluye modificaciones si aplican)	15 Días
Fecha de inicio (incluye modificaciones si aplican)	22/12/2025
Fecha Final (incluye modificaciones si aplican)	31/12/2025
Estado del contrato	Ejecutado
Objeto	Prestación de servicios como perito experto para presentar un dictamen pericial legal en el escrito de dúplica a la réplica de la Demandante, en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios (COPASA) (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra Nº. 02-BS-008-2020.
Modificaciones	N/A
Obligaciones Específicas	1. Elaborar un dictamen pericial legal para ser presentado en el escrito de dúplica a la réplica presentada por COPASA de acuerdo con el cronograma procesal y al alcance y forma de pago del presente contrato. El dictamen pericial deberá estar adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones jurídicas, que recojan la respuesta al memorial de réplica a la contestación de la demanda y demanda de reconvención. 2. Verificar la solidez conceptual de los conceptos legales y jurídicos presentados por COPASA ante el Tribunal arbitral para definir la contradicción de los mismos.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CERTIFICACIÓN:

	3. Coordinar con el apoderado de la Subred Centro Oriente, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo y revisión de los estudios que se requieran. 4. Establecer las metodologías que desde el punto de vista legal y jurisprudencial puedan desarrollarse en el peritaje para validar la posición jurídica de la SJD en el marco del proceso arbitral. 5. Asistir, participar y/o dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen pericial objeto de este contrato.

Se expide en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

QUIJANO VASQUEZ MARIA FERNANDA

Firmado digitalmente por QUIJANO VASQUEZ MARIA FERNANDA
Fecha: 2026.01.23 15:04:13 -05'00'

MARÍA FERNANDA QUIJANO VÁSQUEZ
Director de Gestión Corporativa

Proyectó: Jennifer Lizbeth Gómez Arévalo, Técnico Operativo, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Paola Gomez Martínez, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez Director de Gestión Corporativa

ACTA DE INICIO CONTRATO O CONVENIO

DATOS BASICOS DEL CONTRATO						
TIPO	**Contrato**	**X**	**Convenio**		**No. 155**	**Fecha: 20 de junio de 2025**
OBJETO	*"Prestación de servicios como perito experto para presentar los dictámenes periciales legales en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado la Sociedad Anónima de Obras y Servicios (COPASA) (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra No. 02-BS-008-2020".*					
VALOR	CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($47.600.000) M/CTE.					
CONTRATISTA	**SOLARTE ASESORES JURÍDICOS S.A.S.**					
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2025					
IDENTIFICACIÓN (CC – NIT)	NIT: 901.111.510-1					
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ					
Supervisor del Contrato	Andrés Mauricio Ortiz Maya					
CONSTANCIA DE LAS PARTES						
Fecha de inicio de ejecución del contrato	**20/06/2025**					
Fecha de terminación	**31/12/2025**					
Fecha de inicio de cobertura de afiliación a la ARL	**N/A**					

A los veinte (20) días del mes de junio de 2025 se reunieron, **ANDRÉS MAURICIO ORTIZ MAYA**, en calidad de Supervisor del Contrato No. 155 de 2025, y **OSCAR ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ,** en calidad de representante legal de **SOLARTE ASESORES JURÍDICOS S.A.S.,** como Contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de inicio.

SOPORTE JURÍDICO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 la SECRETARIÁ se abstendrá de exigir garantías al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la justificación realizada en los estudios previos y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala «En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos».

SOPORTE FINANCIERO

ACTA DE INICIO CONTRATO O CONVENIO

Concepto	NUMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
CDP	208	19/06/2025	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	$47.600.000
CRP	200	20/06/2025	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	$47.600.000

ACUERDO

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato No. 155 de 2025.
2. Fijar como fecha de inicio el veinte (20) de junio de 2025.
3. Fijar como fecha de terminación el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2025..

PARA CONSTANCIA SE FIRMA

Por la Secretaría Jurídica Distrital	Por la (el) Contratista
Andrés Mauricio Ortiz Maya Director Distrital de Gestión Judicial SUPERVISOR	**OSCAR ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ** C.C. 79.157.670

ÁREA DE APROBACIÓN

Este documento fue aprobado.

Flujo de trabajo de aprobación Ronda 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Catálogo
4 Documentos de atestación
5 Documento de contrato
6 Información presupuestaria
7 Ejecución del contrato
8 Versiones del contrato
9 Incumplimientos

Cancelar | Evaluar proveedor | Imprimir | Realizar modificación | Siguiente paso

Identificación del contrato

Identificador único del contrato	CO1.PCCNTR.8004212
Versión del contrato	1
Estado del contrato	En ejecución
Fecha del estado del contrato	20/06/2025 11:05:51 *(UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del contrato	155-2025
Descripción del contrato:	Prestación de servicios como perito experto para presentar los dictámenes periciales legales en el marco del Tribunal de Arbitraje Internacional, iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA Reino de España, ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con motivo del contrato de obra n.º 02-BS-008-2020.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración prevista del contrato	191 días
Inicio del contrato	20/06/2025 21:00:00 *(UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)*
Fin del contrato	31/12/2025 11:59:00 *(UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)*
Días extendidos	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de la liquidación	1/01/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de finalización de la liquidación	30/06/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligación ambiental	○ Sí ◉ No *
Obligación posterior al consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Identificación de la empresa contratante

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL.

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación(es)

Identificación de la empresa proveedora

SOLARTE ASESORES JURÍDICOS SAS

COLOMBIA, Bogotá
NIF: 901111510

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SOLARTE ASESORES JURIDICOS SAS			

Intervinientes en la aprobación del contrato

Aprobación del proveedor

Aprobado por: *OSCAR ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ* ***Fecha de aprobación:*** *20/06/2025 12:20:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobación del comprador

Aprobado por: *MARIA FERNANDA QUIJANO VASQUEZ* ***Fecha de aprobación:*** *20/06/2025 12:32:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato confirmado: CO1_PCCNTR_8004212_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8004212_En ejecución

Información del contrato

Perfil de compras electrónicas:	Contratación directa
Operación comercial	Dirección de Gestión Corporativa
Expediente del comprador	SJD-CD-147-2025
Referencia de respuesta	N/A
Valor del contrato	47.600.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte remoto Ayuda Inglés **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

<table>
<tr><th colspan="4">2311600-FT-098 ANEXO DE CONDICIONES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO</th><th colspan="2">NÚMERO DE CONTRATO</th></tr>
<tr><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td colspan="2">No. 155-2025</td></tr>
<tr><td>1. CONTRATISTA</td><td colspan="3">SOLARTE ASESORES JURIDICOS S.A.S.</td></tr>
<tr><td>2.NOMBRE IDENTITARIO</td><td colspan="3">N/A</td></tr>
<tr><td>3. IDENTIFICACIÓN NIT</td><td colspan="3">901.111.510- 1</td></tr>
<tr><td>4. REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="3">OSCAR ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ</td></tr>
<tr><td>5. IDENTIFICACIÓN RL</td><td colspan="3">79157670</td></tr>
<tr><td>6. CODIGO PRESUPUESTAL</td><td>O212020200802821 20</td><td>6. No C.D.P.</td><td>208</td></tr>
<tr><td>7. E-MAIL</td><td colspan="3">solarteasesoresfactura@gmail.com</td></tr>
<tr><td>8. INTERVENTOR O SUPERVISOR:</td><td colspan="3">Director Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital</td></tr>
<tr><td colspan="4">ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>9. OBJETO</td><td colspan="3">Prestación de servicios como perito experto para presentar los dictámenes periciales legales en el marco del Tribunal de Arbitramento Internacional iniciado por la Sociedad Anónima de Obras y Servicios “COPASA” (Reino de España), ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en contra de La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con ocasión del contrato de obra No. 02-BS-008-2020.</td></tr>
<tr><td>10. VALOR</td><td colspan="3">CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.600.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos tasas y contribuciones nacionales y distritales a que haya lugar</td></tr>
<tr><td>11. FORMA DE PAGO</td><td colspan="3">La SJD pagará de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>No. PAGO</th><th>REQUISITOS PARA PAGO</th></tr>
<tr><td>Único pago</td><td>La suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($47.600.000).IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar; una vez se presente ante el Tribunal internacional el dictamen pericial legal adjunto al escrito de contestación de la demanda y a la demanda de reconvención.

Entregable: dictamen pericial legal, adjunto al escrito de contestación de la demanda, así como a la demanda de reconvención y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En los términos establecidos por los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del informe de supervisión, entregable respectivo y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión.
12. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2025 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
13. VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.
14.. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	Cumplir las obligaciones específicas previstas en los estudios previos que forman parte integral del presente documento: **Obligaciones especiales** 1. Elaborar un dictamen pericial legal para ser presentado en la contestación de la demanda y en la demanda de reconvención de acuerdo con el cronograma procesal y al alcance del presente contrato. 2. Verificar las metodologías y solidez conceptual de los conceptos legales y jurídicos presentados por COPASA ante el Tribunal arbitral para definir la contradicción de los mismos. 3. Coordinar con el apoderado de la Subred Centro Oriente, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo y revisión de los estudios que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo. 4. Establecer las metodologías que desde el punto de vista legal y jurisprudencial que pueden desarrollarse en el peritaje para validar la posición jurídica de la SJD en el marco del proceso arbitral. 5. El dictámen pericial deberá estar adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones jurídicas, que recojan los elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de la demanda arbitral interpuesta por COPASA y de la demanda de reconvención que llegare a presentar la Subred Centro Oriente. 6. Asistir, participar y/o dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen pericial objeto de este contrato.
15. LIQUIDACIÓN	¿Procede la Liquidación? **Sí_x No**
16. PLAZO DE LIQUIDACIÓN	De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución.

17. GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 la SECRETARÍA se abstendrá de exigir garantías al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la justificación realizada en los estudios previos y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que señala «En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos».

18. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y anexos, cuando aplique

19. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, y estudios previos, entre otros). En el evento de contradicción entre estos documentos se aplicará de manera preferente lo estipulado en estudio previo y en segundo lugar lo estipulado en el contrato. Además de los antes mencionados, hacen parte los documentos de la etapa contractual y la liquidación del mismo, cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES: 1-Conocer y aceptar las condiciones del contrato.2-Autorizar a la Secretaría Jurídica Distrital a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.3-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Secretaría Jurídica Distrital.4-Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la Secretaría Jurídica Distrital la garantía requerida, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.5-Participar y apoyar a la Secretaría Jurídica Distrital en todas las reuniones a las que ésta lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.6-Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato..7- Entregar a la supervisión del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera, y publicarlos oportunamente en la plataforma correspondiente.8-Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.9- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, manejo en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Jurídica Distrital. 10-Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.11-Utilizar la imagen de la Secretaría Jurídica Distrital, de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.12- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.13- Conocer y dar cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Secretaría Jurídica Distrital.14 Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la Secretaría Jurídica Distrital, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad (PIGA, PIMS, entre otros).15- Elaborar y allegar el informe final de actividades junto con el certificado de paz y salvo. Dichos documentos deberán ser remitidos a la Dirección de Gestión Corporativa una vez culmine el plazo de ejecución contractual y, a más tardar, antes del cierre administrativo del expediente electrónico en la plataforma SECOP II.16- Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018. **CLÁUSULA SEGUNDA**. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA TERCERA**. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables a este contrato de prestación de servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA**. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Secretaría Jurídica, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se registrará en la plataforma SECOP II con los respectivos

documentos. **CLÁUSULA QUINTA** - CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión **CLÁUSULA SÉXTA** AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal k) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL(LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la SJD. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL(LA) CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. d) Suscripción del acta de inicio. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). **CLÁUSULA OCTAVA**. MULTAS: Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones; la SJD, podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La SJD podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. La SJD para efectos de exigir las MULTAS dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que modifique, sustituya o complemente y las demás que sean aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Así mismo en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. La SJD para efectos del cumplimiento de esta cláusula dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que modifique, sustituya o complemente y las demás que sean aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA, autoriza a la Secretaría para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, cuando el contrato lo requiera, o en la cuenta de cobro al finalizar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD**– LA SJD podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** SUPERVISIÓN: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo de conformidad con lo previsto en la ley 1474 de 2011, y el manual de supervisión de la entidad, y en especial será el responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, autorizar el pago final en los términos establecidos en el presente contrato. 1) Disponer e informar sobre lo inherente al contrato 2) ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, así como coordinar lo atinente a la ejecución del mismo 3) verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y autorizar los pagos en los términos allí establecidos 4) remitir copia a la Dirección de Gestión Corporativa de la suspensión y /o suspensiones que se realicen al contrato las cuales deben ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista, previo concepto técnico favorable emitido por el supervisor designado 5) allegar a la Dirección de Gestión Corporativa cada uno de los informes mensuales de las actividades presentados por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios profesionales, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría Jurídica con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato y mantener indemne a la Secretaría Jurídica por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**– RESPONSABILIDAD: El (la) contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, será

responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a la Secretaría Jurídica en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**- LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio será prestado en el lugar que previamente establezca la Secretaría, en la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - PUBLICACIÓN: la Secretaría Jurídica a través de la Dirección de Gestión Corporativa, deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá y será sometido a la legislación colombiana, lo cual garantizará la efectividad de las cláusulas excepcionales y la ejecución del contrato o la solución de cualquier controversia a la luz de la normatividad nacional. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al correo electrónico (e-mail) indicado en el anverso de este documento, en virtud del cual el contratista autoriza las notificaciones de las actuaciones contractuales y postcontractuales o en su defecto, en la dirección relacionada en el anverso de este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Garantizar la confidencialidad de la información el contratista tenga acceso o reciba por parte de la entidad, la cual solamente podrá usarse para la ejecución del contrato. Por lo anterior, el contratista se compromete a respetar, reservar, no copiar, no difundir de ninguna manera, los datos, estructuras, know how, entre otros que se manejen durante la ejecución del contrato. De igual forma, en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA**- REGLAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO NACIONAL Y TRANSNACIONAL: Se aplicarán las previsiones que respecto de las reglas de antifraude, anticorrupción y soborno nacional y transnacional, se señale en el documento de estudios previos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** DERECHOS DE AUTOR**:** Se aplicarán las previsiones que respecto de los derechos patrimoniales de autor y de los derechos morales, se señale en el documento de estudios previos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL (LA) CONTRATISTA y LA ENTIDAD de igual manera no genera relación laboral con EL(A) CONTRATISTA ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PROPIEDAD INTELECTUAL:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la ENTIDAD. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por ENTIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la ENTIDAD, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. 1) Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 2) Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta. 3) Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. 4) Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad,

que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. 5) Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1) Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. 2) Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. COMPROMISOS: 1) Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 2) Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. 3) Proponente. Me comprometo a suministrar a la ENTIDAD cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. 4) Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. 5) Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. 6) Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. 7) Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. 8) Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

Bogotá, 19 de junio de 2025

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
NIT 800.155.413-6

CERTIFICA

Que la firma **SOLARTE ASESORES S.A.S.**, ha prestado sus servicios profesionales a esta entidad fiduciaria teniendo en cuenta lo siguiente:

OBJETO: La prestación de servicios profesionales se basó en la representación judicial y asesoría jurídica en recursos extraordinarios de casación.

ALCANCE: La asesoría incluyó el acompañamiento y defensa judicial en los procesos enlistados a continuación, elaboración de conceptos jurídicos en materia de responsabilidad fiduciaria, así como la implementación de estrategias de conciliación prejudicial y judicial.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES: Las funciones desempeñadas son:

- Representación judicial.
- Defensa jurídica de la entidad en procesos de responsabilidad fiduciaria.

TIEMPO: Desde el año 2023 hasta la fecha la firma **SOLARTE ASESORES S.A.S.** ha cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones contractuales.

Para la presente certificación, se destaca la asistencia de los siguientes casos procesales_

- Demandante: FORZZA S.A.S.
  Autoridad: Juzgado (10) Civil del Circuito de Bogotá D.C. / Corte Suprema de Justicia
  Radicado: 11001310301020170070000

- Demandante: HORACIO GUZMAN V&CIA S.EN.C y otros
  Autoridad: Juzgado (2) Civil del Circuito de Cali / Corte Suprema de Justicia
  Radicado: 76001310300220180029300

- Demandante: JUAN SEBASTIAN CAICEDO LONDOÑO y otro
  Autoridad: Juzgado (38) Civil del Circuito de Bogotá D.C. / Corte Suprema de Justicia
  Radicado: 11001310303820190072000

- Demandante: MANUFACTURA AF S.A. / JCT EMPRESARIAL S.A.
  Autoridad: Juzgado (19) Civil del Circuito de Cali / Corte Suprema de Justicia
  Radicado: 76001310301920200014500

La presente se expide a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes, el día diecinueve (19) de junio de 2025.

Cordialmente,

NATALIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
C.C. No. 1.020.788.342
Representante Legal para Asuntos Administrativos y Judiciales de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2025

Señores
TALMA LIDER EN SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Ciudad

ASUNTO: REFERENCIA COMERCIAL

Estimados Señores

Por medio de la presente certificamos que desde el año 2020 sostenemos relaciones comerciales con **Solarte Asesores Jurídicos S.A.S,** identificada con el NIT 901111510-1 y domiciliada en la Carrera 7 74B-56 Oficina 805 de la ciudad de Bogotá D.C.

Solarte Asesores Jurídicos S.A.S se ha caracterizado en el transcurso de la relación comercial por el cumplimiento excelente y oportuno de sus obligaciones, por lo cual lo recomendamos ampliamente.

Cordialmente,

Andrés Cardona Restrepo
Gerente General
CR COLOMBIA S.A.S.
Nit: 900501354-7

Bogotá, D.C., Marzo 25 de 2025

Señores
TALMA LIDER EN SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Ciudad.

Respetados Señores:

En mi calidad de Directora Jurídica de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. hago constar que la compañía SOLARTE ASESORES JURÍDICOS S.A.S., con NIT 901.111.510- 1, presta sus servicios de asesoría jurídica para CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. desde hace más de siete (7) años.

Durante esta relación comercial, ha mediado siempre el cumplimiento estricto de las actuaciones encomendadas y se han honrado oportunamente los compromisos, con la mayor calidad e idoneidad.

Atentamente,



NATALIA PRASCA VENGOECHEA
Directora Jurídica

GRUPO BOLÍVAR

CERTIFICACIÓN

A QUIEN PUEDA INTERESAR

En mi condición de Vicepresidente Jurídica de Grupo Bolívar certifico que la Firma Solarte Asesores Jurídicos S.A.S., identificada con el NIT 901.111.510-1, ha prestado sus servicios profesionales de abogados a Seguros Bolívar S.A. de manera comprometida y responsable frente a los asuntos que se les han encomendado, desde enero de 2015.

Dentro del alcance de sus servicios, Solarte Asesores Jurídicos S.A.S. ha asumido la representación judicial de Seguros Bolívar S.A. en procesos judiciales relacionados con controversias de naturaleza civil**,** particularmente en asuntos de responsabilidad civil contractual y extracontractual**.**

Adicionalmente, ha brindado consultoría jurídica en diversos temas de derecho privado.

Destaco el profesionalismo y seriedad con que esta Firma asume los temas que se le asignan, así como su profundo conocimiento de los mismos.

La presente certificación se expide a solicitud de Solarte Asesores Jurídicos S.A.S. a los 19 días del mes de Junio de 2025.

Atentamente,

Firmado por Maria de las Mercedes Ibañez Castillo
el 2025-06-19 10:34:01 COT

María Mercedes Ibáñez Castillo
Vicepresidente Jurídico

Grupo Bolívar S.A.

Forma B-203 (Rec. Nov./15)

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERIA JURIDICA: RES 73-12 DE DICIEMBRE 1933 - MINGOBIERNO

EN ATENCION A QUE

OSCAR ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ

C.C. 79.157.670 DE BOGOTA

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO

EN LA FACULTAD DE **CIENCIAS JURIDICAS**

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE **ABOGADO**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA

NOSOTROS EL RECTOR LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

EXPEDIDO EN BOGOTA, D.E. A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 1.988

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA · COLOMBIA ·

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO ACADEMICO

DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Secretaría General
Este Diploma está registrado en el folio 000042
del libro 8 de actas de grado.
Santafé de Bogotá 3 de Abril de 1989
Sec. Gen. PUJ

63253

Generated by CamScanner

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Oscar Arturo Solarte Rodríguez

C.C. 79'157.670 DE USAQUEN

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de

Especialista en Legislación Financiera

El Rector

El Decano de la Facultad

REGISTRADO
LIBRO 9 FOLIO 69

ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Anotado al Folio No. del Libro No.

EL SECRETARIO DE EDUCACION

Santafé de Bogotá, D.C., a de de 1.9

El Presidente del Consejo Directivo

El Secretario General

Santafé de Bogotá, D.C., 18 de agosto de 1.9 94

12688

Generated by CamScanner

2004 S034 PD02 0222

Universidad de Salamanca

FUNDACIÓN GENERAL

DIPLOMA

OSCAR ARTVRO SOLARTE RODRIGVEZ

de nacionalidad COLOMBIANA con pasaporte n.º 79157670
ha asistido con máximo aprovechamiento a los

XV CVRSOS DE POSTGRADO EN DERECHO

en la especialidad de DERECHO CIVIL - CONTRATOS

con una duración de 60 horas
y que se desarrollaron entre los días 7 y 24 de junio de 2004

Salamanca (España), 24 de junio de 2004

El Rector Magnífico	El Director Gerente de la Fundación	El Director de Altos Estudios	El Director de la Especialidad
Enrique Battaner Arias	Jorge Civis LLovera	José Ángel González Delgado	Eugenio Llamas Pombo

Generated by CamScanner

El Rector

de la

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

considerando que

DON OSCAR ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ

ha superado el período de docencia del Programa de doctorado de esta Universidad* *Nuevas tendencias en Derecho Privado*,conforme a lo previsto en el R.D. 778/98 de 30 de abril, en el curso académico 2002/03, expide el presente

DIPLOMA DE ESTUDIOS SUPERIORES

con carácter de Título Propio de la Universidad de Salamanca (Art. 34.3 de L.O.U.)

Salamanca, 3 de noviembre de 2003

EL INTERESADO

Oscar Arturo Solarte Rodriguez

EL RECTOR

Enrique Battaner Arias

EL JEFE DE LA SECCION

Francisco Rodriguez Rivas

Generated by CamScanner

El Rector

de la

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

considerando que

DON OSCAR ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ

ha superado los cursos y trabajos de investigación del Programa de doctorado de esta Universidad* *Nuevas tendencias en Derecho Privado,* conforme a lo previsto en el R.D. 778/98 de 30 de abril, habiendo obtenido la correspondiente suficiencia investigadora, vinculada al área de conocimiento *Derecho Civil,* expide el presente

DIPLOMA DE ESTUDIOS AVANZADOS

con carácter de Título Propio de la Universidad de Salamanca (Art. 34.3 de L.O.U.)

Salamanca, 24 de agosto de 2004

EL INTERESADO

Oscar Arturo Solarte Rodríguez

EL RECTOR

Enrique Battaner Arias

EL JEFE DE LA SECCION

Francisco Rodríguez Rivas

Generated by CamScanner

FUNDACION SOCIAL

FUNDACION SOCIAL

CERTIFICA

Que el Doctor **OSCAR ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79,157,670** de **Usaquén,** laboró en esta entidad desde el **01 de Julio de 1988** hasta el **10 de Noviembre de 2002**.

Adicionalmente certificamos que durante su trayectoria laboral desempeño los siguientes cargos:

- Abogado Subgerencia Jurídica
- Director División Derecho Privado
- Secretario General
- Su último cargo fue Vicepresidente Jurídico.

Se expide la presente certificación en Bogotá, el **27 de Septiembre de 2013**.

DIANA ESPERANZA ROJAS CONTRERAS
Gerente Unidad de Servicios de Talento Humano

LGLV

República de Colombia

Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CSG – 2696

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA:

Que el doctor ARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'157.670 expedida en Usaquén, desempeñó en propiedad el cargo de Magistrado Titular de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 1° de agosto de 2007 al 30 de agosto de 2013.

Se expide en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013), a solicitud del interesado.

MARÍA CRISTINA DUQUE GÓMEZ
Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Dmcr

Pontificia Universidad JAVERIANA Bogotá

Vicerrectoría Administrativa
Dirección de Gestión Humana

CE-1512-2019

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CERTIFICA:

Que una vez verificados los registros laborales correspondientes a **SOLARTE RODRÍGUEZ OSCAR ARTURO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.670, estuvo vinculado a esta institución de la siguiente manera:

Desde el Primer Semestre de 1993 hasta el Segundo Semestre de 1993, por la duración de cada período académico semestral, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Desde el Segundo Semestre de 1999 hasta el Segundo Semestre de 2002, por la duración de cada período académico semestral, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por el periodo comprendido entre el 25-01-2004 hasta el 02-04-2004, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por el periodo comprendido entre el 30-01-2005 hasta el 11-02-2005, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por el periodo comprendido entre el 13-02-2005 hasta el 11-03-2005, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por el periodo comprendido entre el 10-04-2005 hasta el 06-05-2005, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por el periodo comprendido entre el 30-04-2006 hasta el 12-05-2006, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por el periodo comprendido entre el 04-03-2007 hasta el 23-03-2007, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Dirección de Gestión Humana

Desde el 15 de enero de 2004 hasta el 30 de julio de 2007, desempeñó los cargos de Profesor y Director del Departamento de Derecho Privado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, con una dedicación de Tiempo Parcial.

Desde el Segundo Semestre de 2007 hasta el Primer Semestre de 2008, por la duración de cada período académico semestral, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por el periodo comprendido entre el 20-07-2008 hasta el 05-09-2008, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por el periodo comprendido entre el 28-09-2008 hasta el 10-10-2008, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Por el periodo comprendido entre el 02-11-2008 hasta el 21-11-2008, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Desde el Primer Semestre de 2009 hasta el Segundo Semestre de 2013, por la duración de cada período académico semestral, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Desde el Segundo Semestre de 2014 hasta el Primer Semestre de 2015, por la duración de cada período académico semestral, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Desde el Segundo Semestre de 2017 hasta el Primer Semestre de 2019, por la duración de cada período académico semestral, desempeñó el cargo de Profesor de Hora Cátedra en la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de junio de 2019.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Dirección de Gestión Humana

HEIDI MARÍA UESSELER FRANCO
Directora de Gestión Humana

Dirección de Gestión Humana

202510012283
Fecha Radicado: 2025-12-12 10:43:48.577

Bogotá D.C., 12/12/2025

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual de Oscar Arturo Solarte Rodríguez identificado con cédula de ciudanía No.79.157.670, suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

- **Contrato de Prestación de Servicios de Peritos Expertos o Asesores Técnicos No. 152 de 2024.**

Fecha de suscripción: 11 de octubre de 2024.

Objeto: Elaborar y presentar un informe de experto en derecho civil colombiano que acompañe el memorial de contestación que presentará el Estado colombiano en la controversia internacional de inversión iniciada por la sociedad Sea Search Armada LLC contra Colombia ante la Corte Permanente de Arbitraje (PCA Caso No. 2023-37).

Actividades específicas

1. Preparar y presentar un primer informe pericial que acompañe el Memorial de Contestación al Memorial Extendido sobre Jurisdicción y Fondo dentro de la controversia arbitral internacional de inversión iniciada por SSA contra Colombia ante la Corte Permanente de Arbitraje.
2. Realizar la lectura y análisis de, entre otros, los memoriales presentados por la parte demandante, los memoriales presentados por el Estado colombiano, el Informe Legal elaborado por la doctora Gloria Stella Ortiz, la sentencia de fecha 5 de julio de 2007 de la Corte Suprema de Justicia, así como los documentos de apoyo presentado por ambas partes que sean que sean relevantes para el informe.
3. Preparar cualquier escrito que se requiera para el caso PCA No. 2023-37 en el marco del contrato.
4. Recomendar a la Agencia las vías de acción más idóneas para defender los intereses del Estado en el marco del objeto del contrato.
5. Revisar y atender cualquier otro asunto relevante que deba definirse en relación con la atención de la controversia PCA No. 2023-37 y en el marco del objeto del contrato.
6. Asistir y sostener reuniones de coordinación con el equipo asignado de la Agencia (en adelante "equipo de defensa") y atender las llamadas telefónicas

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Dirección: Calle 25G # 73B-90. Torre D Pisos 7 y 8.
Centro Empresarial Central Point. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 255 8955

con el supervisor del contrato para informarle sobre el avance en el desarrollo de las actividades contractuales.

7. De ser el caso y a petición de la Agencia, sostener reuniones con representantes del Gobierno de Colombia para exponer los avances en el desarrollo de las actividades contractuales para el caso objeto del contrato. En ninguna circunstancia podrá el Contratista comunicarse con personas diferentes a las autorizadas por escrito de manera expresa por la Agencia respecto de cualquier aspecto relacionado con el objeto del presente contrato.
8. Preparar conceptos, informes y cualquier comunicación que se requiera, de acuerdo con las instrucciones del Supervisor del contrato y según la naturaleza y los requerimientos de la etapa procedimental correspondiente al objeto de este contrato.
9. Brindar asesoría a la AGENCIA en la adopción de decisiones sobre los aspectos procedimentales de las actuaciones que se surtan durante la vigencia del contrato y en el marco del objeto del mismo.
10. Brindar orientación al supervisor del Contrato sobre la mejor manera de atender cualquier otro asunto relevante que deba definirse en relación con la atención de la controversia conforme el objeto del contrato.
11. Revisar los escritos que el supervisor del contrato ponga a consideración del contratista para atender cualquier asunto relevante en relación con la controversia dentro del marco del objeto del contrato.
12. Proporcionar al supervisor del contrato para revisión y comentarios del equipo de defensa una versión en borrador de cualquier escrito que vaya a ser presentado en representación del Estado colombiano. Las observaciones de la Agencia deberán ser atendidas en su totalidad antes de la presentación del escrito correspondiente.
13. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el Supervisor.

Valor ejecutado del contrato: por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($59.500.000),** incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Plazo de ejecución: Desde el 21 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024.

Estado actual: Ejecutado – Liquidado.

El anterior objeto contractual, el contratista lo ejecutó con plena autonomía técnica y administrativa, siendo este independiente de la Agencia y dentro del valor pactado en los contratos por la prestación del servicio se entiende incluido el valor correspondiente al pago de los aportes de seguridad social que debe realizar el contratista en calidad de afiliado como independiente (Salud, pensión, ARL) de conformidad con la estabilidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Dirección: Calle 25G # 73B-90. Torre D Pisos 7 y 8.
Centro Empresarial Central Point. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 255 8955

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestación social a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.



AMANDA PATRICIA NAUZAN CEBALLOS
Experto
COORDINADORA-GRUPO GESTIÓN CONTRACTUAL

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Dirección: Calle 25G # 73B-90. Torre D Pisos 7 y 8.
Centro Empresarial Central Point. Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 255 8955

Digitally signed by UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
Date: 2025.12.12 10:43:58 COT
Reason: AMANDA PATRICIA NAUZAN CEBALLOS